

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acuerdo de 16/02/2012, de Consejo de Gobierno, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Escalona, localizado en Escalona (Toledo). [2012/3402]

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Castillo de Escalona", localizado en Escalona (Toledo), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, considera, vistas las alegaciones, informes y datos técnicos pertinentes, que el entorno de protección delimitado resulta idóneo para garantizar la protección del bien expresado.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 16 de febrero de 2012, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Castillo de Escalona", localizado en Escalona (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 16 de febrero de 2012

El Secretario del Consejo de Gobierno
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR

Anexo

Delimitación del entorno

La delimitación del entorno de protección del "Castillo de Escalona", localizado en la manzana 08746, parcela 01, completa, en Escalona (Toledo), vendría definida por:

Manzana: 08746, parcela 02, colindante con el objeto declarado, completa.

Manzana: 07757, parcela 03, completa.

Manzana: 07758, parcela 01, completa.

Manzana: 07755, parcelas 01,02,03,04 y 05, completas.

Manzana: 06723, parcelas 01,02,03,04,05 y 06, completas.

Manzana: 06734, parcelas 01,02,03,04,05 y 07, completas.

Manzana: 06744, parcelas 08,09,10 y 11, completas.

Manzana: 06742, parcelas 10,11,12,13,14,23 y 24, completas.

Manzana: 06754, parcelas 05,06,07,08 y 14, completas.

Manzana: 07737, parcelas 01 y 02, completas.

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.

